

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN¹ DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE EXPLOTACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS ESTACIONES DEPURADORAS DE AGUAS RESIDUALES DE LAS COMUNIDADES TERAPÉUTICAS DE ALMONTE Y CARTAYA (HUELVA), Y LOS PALACIOS (SEVILLA) (LOTE 1 EXPTE. CONTR.: 2025/ 425864; LOTE 2025/2830)

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **D. José Repiso Torres**, Viceconsejero de Inclusión Social, Juventud, Familia e Igualdad, en calidad de Director-Gerente de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía (en virtud de Orden de 31 de julio de 2025, por la que se dispone la suplencia de la persona titular de la Dirección-Gerencia de dicha Agencia), actuando como órgano de contratación de la misma, y en uso de las facultades atribuidas en virtud del artículo 15.2.u del Decreto 101/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de dicha Agencia, modificado por Decreto 44/2022, de 15 de marzo, provista de C.I.F. Q-4100811A.

De otra parte, **D. Moisés Rosendo Martínez Martínez**, con D.N.I.***4012**, actuando en nombre y representación de CYCLUS ID, S.L., con N.I.F. nºB91136895, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Extremadura D. Carlos del Solar Barroso, mediante escritura de fecha 13 de diciembre de 2022, bajo el nº 2.415 de su protocolo y bastantado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha 17 de noviembre de 2025.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía de fecha 10 de julio de 2025.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad con fecha 25 de julio de 2025 (Informe n.º AJ-CIJFI 2025/268).

TERCERO.- La Interventora de Control Financiero Permanente de la Agencia, con fecha 28 de julio de 2025, procedió a la contabilización de la autorización del gasto.

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 29 de julio de 2025, por importe de CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DIECINUEVE EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (146.719,67 €), IVA excluido, para el Lote 1.

¹ Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.

Modelo de formalización electrónica de contrato



JOSE REPISO TORRES		13/01/2026 14:27:51	PÁGINA: 1 / 7
MOISES ROSENDO MARTINEZ MARTINEZ			
MOISES ROSENDO MARTINEZ MARTINEZ			
VERIFICACIÓN	ngZ7MNIzhNiUxYTdlNzVhM2NSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



QUINTO.-El anuncio de licitación fue publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) y en el Perfil de Contratante de la Agencia de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 31 de julio de 2025.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de la Dirección-Gerencia de la Agencia de fecha 4 de diciembre de 2025 a la empresa CYCLUS ID, S.L.

SÉPTIMO.- La contabilización del compromiso del gasto fue realizada por la Interventora de Control Financiero Permanente de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía con fecha 9 de diciembre de 2025.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

D. Moisés Rosendo Martínez Martínez, en nombre y representación de CYCLUS ID, S.L. se compromete a la realización del contrato de Servicios de explotación, mantenimiento y conservación de las estaciones depuradoras de aguas residuales de las Comunidades Terapéuticas de Almonte y Cartaya (Huelva), y Los Palacios (Sevilla), correspondiente al Lote 1 del expediente de contratación CONTR 2025/425864, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.

b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

c) La ejecución de las mejoras presentadas en su oferta y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

- Tiempo de respuesta ante averías de elementos de la planta que impidan la continuidad del funcionamiento normal de la misma: igual o inferior a 24 horas desde la comunicación de la avería.
- Operaciones de mantenimiento preventivo y correctivo para garantizar la mejor conservación de los equipos y asegurar la obtención de todas las prestaciones previstas: 3 visitas al mes a cada EDAR.
- Plazo de garantía del servicio de mantenimiento: 3 años.

d) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:

1. Responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Asimismo deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado. De igual manera, las empresas adjudicatarias mantendrán actualizados los protocolos empleados en la gestión de residuos que se originan como consecuencia de los servicios objeto de este contrato. De esta forma, la Agencia

Modelo de formalización electrónica de contrato

2

JOSE REPISO TORRES			13/01/2026 14:27:51	PÁGINA: 2 / 7
MOISES ROSENDO MARTINEZ MARTINEZ				
MOISES ROSENDO MARTINEZ MARTINEZ				
VERIFICACIÓN	ndZ7MNjZhNiUxYTdlNzVhM2NSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



podrá solicitar a las empresas adjudicatarias, y éstas estarán obligadas a entregarla, una copia de los documentos de control y seguimiento de residuos.

2. Los productos químicos a utilizar, en su caso, para la prestación del servicio deberán ser ambientalmente respetuosos. Para ello, las características y composición tendrán que cumplir con los requisitos definidos en las ecoetiquetas europeas u otras equivalentes.

En todo caso, se exige respecto a los productos:

- Exclusión de ciertos ingredientes tóxicos (*).
- Baja toxicidad.
- Alta biodegradabilidad.
- Rendimiento equivalente en eficacia, como mínimo, al de los productos convencionales de la misma gama.

(*) No podrán:

- Estar clasificados como muy tóxicos (T+), tóxicos (T), corrosivos (C), nocivos (Xn), irritantes (Xi, con R41, R42 y/o R43) o como peligrosos para el medio ambiente (N), según la Directiva en materia de clasificación, envasado y etiquetado de preparados peligrosos (1999/45/CE y 2006/8/CE).

- Excepción 1: aquellos clasificados como irritantes (Xi) con R36, 37 ó 38.

- Excepción 2: corrosivo (C) con R34 en el caso de decapantes, detergentes para lavavajillas industriales y los componentes separados de los detergentes de lavadora, como los descalcificadores y los agentes blanqueadores.

- Contener compuestos orgánicos volátiles en niveles de concentración que superen el 10% del peso del producto (o el 20%, en el caso de los productos de limpieza para el suelo). Los siguientes disolventes son permitidos hasta en un 30%: etanol, isopropanol, n-propanol y acetona.

- Contener los siguientes componentes:

- Aquellos clasificados como muy tóxicos (R26, R27, R28); tóxicos (R23, R24, R25); carcinógenos, mutágenos o tóxicos para la reproducción (R45, 46, 49, 60, 61); que entrañan riesgo de producir efectos irreversibles muy serios (R39) o serio peligro para la salud tras exposición repetida o prolongada (R48), según la directiva de sustancias peligrosas (67/548/CEE).

- Hidrocarburos aromáticos y halogenados.

- Ácido etilendiaminotetraacético (EDTA).

- Alquifenoletoxilatos (APEO).

- Formaldehído y compuestos separados del formaldehído.

- Agentes blanqueadores con cloro (compuestos de cloro activo).

- Compuestos orgánicos halogenados.

- Ftalatos.

- Nitroalmizcles y almizcles policíclicos.

- Contener tensioactivos: no fácilmente biodegradables (OCDE 301A-F).

- Contener agentes conservantes: con un potencial de bioconcentración de Pow > 3 o exp. BCF > 100.

Modelo de formalización electrónica de contrato

3

JOSE REPISO TORRES		13/01/2026 14:27:51	PÁGINA: 3 / 7
MOISES ROSENDO MARTINEZ MARTINEZ			
MOISES ROSENDO MARTINEZ MARTINEZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MNjZhNiUxYTdlNzVhM2NSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio máximo del contrato asciende a CIENTO DIECISIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (117.998,49 €), IVA excluido, y CIENTO CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS (142.778,17 €) IVA incluido, importe que resulta de la cantidad ofertada para las prestaciones 1. Labores generales de explotación, mantenimiento y conservación y 2. Toma de muestras, realización de analíticas de aguas residuales e inspección del punto de vertido (86.259,20 €, IVA excluido), y para la prestación 4. Gran reparación de la estación depuradora de Cartaya (9.202,88 €, IVA excluido), más el presupuesto máximo establecido en el PCAP para la actuación 3. Gran reparación/sustitución de máquinas de las instalaciones (22.536,41 €, IVA excluido), prestación respecto de la cual se abonarán únicamente los servicios efectivamente prestados conforme a las necesidades que se produzcan a lo largo de la vigencia del contrato, aplicando el porcentaje de baja del 18 % ofertado sobre los precios unitarios máximos previstos para los elementos que integran esta prestación.

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I- apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE
2026	1851010000 G/31B/21000/00 01	59.067,53 €	12.404,18 €	71.471,71 €
2027	1851010000 G/31B/21000/00 01	54.397,81 €	11.423,54 €	65.821,35 €
2028	1851010000 G/31B/21000/00 01	4.533,15 €	951,96 €	5.485,11 €

Con la firma de este contrato el contratista da su conformidad a la indicada distribución de anualidades, reajustada en función de la fecha real de inicio del contrato.

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de duración del contrato es de veinticuatro meses, iniciándose el 15 de enero de 2026.

La entidad contratista dispone que cuarenta y cinco días desde la formalización del contrato para realizar la prestación de “gran reparación” de la estación depuradora de la comunidad terapéutica de Cartaya

El contrato podrá prorrogarse antes de finalizar el mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el Anexo I-apartado 3 del PCAP por un máximo de tres prórrogas de doce meses de duración cada una de ellas.

Modelo de formalización electrónica de contrato

4

JOSE REPISO TORRES		13/01/2026 14:27:51	PÁGINA: 4 / 7
MOISES ROSENDO MARTINEZ MARTINEZ			
MOISES ROSENDO MARTINEZ MARTINEZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MNjZhNiUxYTdlNzVhM2NSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



CUARTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 19 de noviembre de 2025, una garantía definitiva por importe de CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (5.899,92 €), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito nºT001410695531 (CAJAVALEH41952025/502157), que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuestos contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

QUINTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de tres años, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

De acuerdo con lo previsto en el PCAP, la garantía incluye:

- La sustitución del componente por otro nuevo equivalente o superior en caso de fallo.
- La mano de obra necesaria para su desmontaje e instalación.
- El transporte, desplazamiento y medios auxiliares necesarios.

Además, en cumplimiento del Real Decreto-ley 7/2021, el adjudicatario se compromete a asumir la gestión y responsabilidad de las garantías legales de los productos nuevos instalados durante el contrato, incluso si las reclamaciones de defecto, fallo o funcionamiento anómalo se produjeran una vez finalizado el contrato, hasta completar los 3 años de garantía legal obligatoria del fabricante.

Esta obligación no será exigible en los casos en que el defecto se deba a mal uso, fuerza mayor o manipulación ajena al contratista, lo cual deberá justificarse documentalmente.

SEXTA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación

SÉPTIMA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 15 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 23 del PCAP.

JOSE REPISO TORRES			13/01/2026 14:27:51	PÁGINA: 5 / 7
MOISES ROSENDO MARTINEZ MARTINEZ				
MOISES ROSENDO MARTINEZ MARTINEZ				
VERIFICACIÓN	ndZ7MNjZhNiUxYTdlNzVhM2NSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



OCTAVA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

NOVENA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 24.2 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO SEGUNDA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO TERCERA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

Modelo de formalización electrónica de contrato

6

JOSE REPISO TORRES		13/01/2026 14:27:51	PÁGINA: 6 / 7
MOISES ROSENDO MARTINEZ MARTINEZ			
MOISES ROSENDO MARTINEZ MARTINEZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MNjZhNiUxYTdlNzVhM2NSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO CUARTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO QUINTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA
DE ANDALUCÍA

CYCLUS ID, S.L.

Fdo.: José Repiso Torres
Director-Gerente
P.S. El Viceconsejero
(Orden de 31 de julio de 2025)

Fdo.: Moisés Rosendo Martínez Martínez
Apoderado



Modelo de formalización electrónica de contrato

7

JOSE REPISO TORRES		13/01/2026 14:27:51	PÁGINA: 7 / 7
MOISES ROSENDO MARTINEZ MARTINEZ			
MOISES ROSENDO MARTINEZ MARTINEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNiZhNiUxYTdlNzVhM2NSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	